

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO- ANSERMA CALDAS

CÓDIGO: 17-042-31-12-001

ACC. DE TUTELA AL MERITO DEBIDO PROCESO Y OTROS

ACCIONANTE: ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA

APODERADO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA
MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS

VINCULADOS

RECIBIDO: SEP/12/2019 TERMINADO _____

RADICADO: 17-042-31-12-001

2019-00125-00

FOLIO: L.RAD, SIG

Anserma Caldas 12 de septiembre de 2019.

Señor
JUEZ CIRCUITO TUTELA – REPARTO
Anserma Caldas
E. S. D.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Anserma (Caldas)

RECORRIDO HOY: 12 SEP 2019 11:19
EL SECRETARIO, *R. Calle*

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA

ACCIONADAS: COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – MUNICIPIO DE
ANSERMA CALDAS – UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Respetado señor Juez Constitucional,

ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.036.559 expedida en Anserma Caldas, domiciliado en el municipio de Anserma Caldas, actuando a nombre propio, con todo respeto presento ante su Despacho ACCION DE TUTELA en contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representada legalmente por la Doctora LUZ AMPARO CARDOSO o quien haga sus veces al momento de la notificación, el municipio de Anserma Caldas y la Universidad Tecnológica de Pereira, entidades que han vulnerado mis derechos constitucionales fundamentales AL MERITO, LA IGUALDAD, DERECHO DE PETICION, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA, consagrados en el articulado de la Constitución Política, con fundamento en los siguientes puntos:

A. LEGITIMACION EN LA CAUSA

Me encuentro legitimado para solicitar la tutela de mis derechos fundamentales a AL MERITO, LA IGUALDAD, DERECHO DE PETICION, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA, consagrados en los artículos de la Constitución Política de 1991, por cuanto me inscribí el día 05 de diciembre de 2018 y aporté todos los requisitos solicitados, para el concurso público "Proceso de Selección No. 686 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente", en la cual se ofertó 1 cargo como Secretario, grado 18, código 440, numero OPEC 54854, con una fecha de cierre de inscripciones el día 03 de enero de 2019.

PROCEDENCIA

En Sentencia T-024/07 planteó la honorable Corte Constitucional, respecto a la procedencia de la Acción de Tutela "... *El artículo 86 de la Carta Política dispone que toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, el restablecimiento Inmediato de sus derechos fundamentales, siempre que no cuente con otro medio judicial de protección y el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991 prevé que la existencia del recurso que enerva la acción de tutela se*

apreciará en concreto, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante".

En armonía con lo expuesto esta Corporación ha considerado que, salvo la Ineficacia comprobada de los recursos o medios de defensa existentes frente al caso concreto, la acción de tutela es improcedente para juzgar las actuaciones administrativas, porque el ordenamiento prevé procedimientos para resolver las controversias y los litigios originados en las actividades de las entidades públicas.

Señala la jurisprudencia, respecto de la eficacia de medio judicial:

"Considera esta Corporación que, cuando el inciso 3o. del artículo 86 de la carta Política se refiere a que "el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial..." como presupuesto indispensable para entablar la acción de tutela, debe entenderse que ese medio tiene que ser suficiente para que a través de él se restablezca el derecho fundamental violado o se proteja de su amenaza, es decir, tiene que existir una relación directa entre el medio de defensa judicial y la efectividad del derecho. Dicho de otra manera, el medio debe ser idóneo para lograr el cometido concreto, cierto, real, a que aspira la Constitución cuando consagra ese derecho. De no ser así, mal puede hablarse de medio de defensa y, en consecuencia, aun lográndose por otras vías judiciales efectos de carácter puramente formal, sin concreción objetiva, cabe la acción de tutela para alcanzar que el derecho deje de ser simplemente una utopía"

Procedencia de la acción de tutela frente a situaciones o actuaciones suscitadas dentro de los concursos públicos de mérito para el acceso a cargos de la administración pública.

La jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, como la contenida en la sentencia SU-913/09, con ponencia del Magistrado Dr. JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, ha señalado, en los eventos de Interposición de acciones de amparo de los derechos fundamentales frente a situaciones o actuaciones suscitadas dentro de los concursos públicos de mérito para el acceso a cargos de la administración pública, lo siguiente:

"5.1 La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sin embargo, la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede "desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto", en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos².

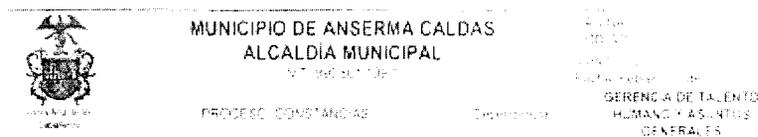
5.2 Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el

mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular³.

Por lo tanto, la vía para garantizar la defensa de los Derechos Fundamentales vulnerados a AL MERITO, LA IGUALDAD, DERECHO DE PETICION, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA, consagrados en el articulado constitucional, es en el presente caso la Acción de Tutela, ya que de acudir a las Acciones Contencioso Administrativas, se estaría imposibilitando el logro de la protección de los derechos fundamentales en términos de celeridad, eficiencia y eficacia.

HECHOS

PRIMERO: En el año 2018, fue publicada la Oferta Pública de empleos de Carrera de la Gobernación de Caldas "Proceso de Selección No. 686 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente", en la cual se ofertó 1 cargo como secretario, nivel asistencial, grado 18, código 440, numero OPEC 54854, con una fecha de cierre de inscripciones el día 03 de enero de 2019.



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GERENTE DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS

HACE CONSTAR

Que **ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 75 038 559 expedida en Anserma (Caldas), quien presta el servicio del Municipio de Anserma Caldas desde el día seis (6) de 11 de febrero de dos mil quince (2 015), en continuidad hasta la fecha, en el desempeño del cargo de **SECRETARIO –NIVEL ASISTENCIAL-CODIGO 440- GRADO 18** adscrito a la Oficina de Talento Humano, desempeñando las siguientes funciones:

1. Reportar las diferentes novedades de nómina al sistema de nómina, para la liquidación, para todos los empleados de la Alcaldía.
2. Elaborar y proyectar antes administrativos, estadísticas, informes, planes de prestaciones sociales.
3. Controlar y verificar la liquidación y reconocimiento y pago de todas las nóminas y asignaciones salariales de todos los empleados de la Planta Orgánica.
4. Controlar y verificar el consorcio de nóminas de los empleados de la Planta Orgánica.
5. Apoyar todo el relacionado con la gestión y proyección de los programas de Talento Humano y Asuntos Generales, asociados a los programas de bienestar, clima y incentivos, inducción y re-inducción y afiliación a los sistemas de seguridad social integral de todos los empleados de la planta pública.
6. Elaborar la nómina mensualmente y reportar las novedades.
7. Recibir, revisar, clasificar, radicar, despachar y controlar documentos, cartas, oficios, correspondencia, relacionados con los asuntos de talento humano y asientos.
8. Llevar y mantener actualizados los registros de personal, información, y demás, para responder por la exactitud de los mismos.
9. Orientar a los usuarios y suministrar la información solicitada que corresponde a los procedimientos establecidos.
10. Desempeñar funciones de atención y de asistencia técnica y administrativa a las áreas de desarrollo y ejecución de las actividades de área de bienestar.
11. Promover el cumplimiento de los programas de la administración pública de talento humano, asistencial y eficiencia de grado primer.
12. Apoyar el proceso del Modelo Evolucionado de Control Interno (MECI) que se implementa en la entidad con el fin de lograr el mejoramiento continuo de los procesos.
13. Apoyar la implementación de la estrategia de Calidad, el cual es un instrumento orientado a la Dependencia, con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados para los usuarios.



MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.801.139-1

PAGINA 12
C.C.C. 001
Versión 1.0
Fecha: Febrero 14 de 2017
GERENCIA DE TALENTO
HUMANO Y ASUNTOS
GENERALES

PROCESO CONSTANCIAS

Dependencia

- 14. Contribuir al mantenimiento de un ambiente agradable dentro y fuera de la institución
- 15. Aplicar mecanismos de autocontrol y monitoreo
- 16. Aplicar las normas vigentes de archivo
- 17. Prestar una excelente atención en el servicio al público

Horario laboral de Martes a Viernes de 08:00 a 12:30 pm y de 02:00 a 06:00
Sábados de 08:00 a 02:00pm

La presente se expide a solicitud del interesado

Expedida en Anserma Caldas a los once (11) días de Septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Finalizar
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ ESCOBAR
Profesional Universitario – Gerente de Talento Humano
Alcaldía de Anserma Caldas

SEGUNDO: El día 05 de diciembre de 2018, fui inscrito generando el respectivo pago bancario para acceder a los derechos de participación, subiendo a la plataforma todos los soportes tanto de estudio como de experiencia con el fin de cumplir con el perfil requerido, generando el respectivo reporte de inscripción que anexo.



Simo

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Convocatoria 686 de 2018
ALCALDÍA DE ANSERMA CALDAS

Fecha de inscripción: 05 de dic 2018 09:51:50

Roberto Antonio Montoya Escobar			
Documento	Cedula de ciudadanía	N° 75036559	
N° de inscripción	172778404		
Teléfonos	3117686939		
Correo electrónico	robertmontoyab01@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	ALCALDÍA DE ANSERMA CALDAS		
Código	440	N° de empleo	54854
Denominación	261	Secretario	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	18

DOCUMENTOS

TERCERO: En el mes de abril fue publicado el resultado de la prueba de verificación de requisitos mínimos en la cual no salí admitido con la siguiente observación:

“El aspirante cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Educación. Por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”.

5

CUARTO: El día 02 de abril presento reclamación, al considerar que no se tuvo en cuenta la equivalencia de estudios con experiencia relacionada, tal y como lo solicitaba el empleo de la siguiente manera:

Secretario

Nivel: asistencial denominación: secretario grado: 18 código: 440 número opec: 54854 asignación salarial: \$ 1092854

PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDÍA DE ANSERMA CALDAS Cierre de inscripciones: 2019-01-03

Número de vacantes: 1

Propósito

Colaborar en los procesos del área donde se ubique el cargo, desarrollando labores administrativas, secretariales y de apoyo.

Funciones

- 1. Reportar las diferentes novedades de nómina en el sistema, así como verificar su correcta liquidación, para todos los empleados de la Alcaldía. 2. Elaborar y proyectar actos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 3. Controlar y verificar la liquidación, el reconocimiento y pago de todas las prestaciones y asignaciones salariales de todos los empleados de la Planta Global. 4. Controlar y verificar el consecutivo de actos administrativos emitidos por el Despacho del Alcalde. 5. Apoyar todo lo relacionado con la ejecución y operatividad de todos los procesos de la Gerencia de Talento Humano y Asuntos Generales asociados a los programa de bienestar social e incentivos, inducción y re - inducción y afiliación a los sistemas de seguridad social integral de todos los empleados de la planta global. 6. Elaborar la nómina mensualmente y reportar las novedades. 7. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad. 8. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos. 9. Orientar a los usuarios y suministrar la información solicitada de conformidad con los procedimientos establecidos. 10. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.
- 11. Promover el cumplimiento de los programas de la administración central dentro de los criterios de austeridad y eficacia del gasto público. 12. Apoyar el proceso del Modelo Estándar de Control Interno - MECI que se implemente en la entidad con el fin de lograr el mejoramiento continuo de los procesos 13. Apoyar la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea en los procedimientos inherentes a la Dependencia, con el fin de modernizar la gestión Pública y disminuir los trámites para los usuarios 14. Contribuir al mantenimiento de un ambiente agradable dentro y fuera de la institución. 15. Aplicar mecanismos de autocontrol y monitoreo. 16. Aplicar las normas vigentes de archivo. 17. Prestar una excelente atención en el servicio al público

Requisitos

- **Estudio:** Diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso específico de 80 horas en secretariado o relacionado con las funciones del cargo.
- **Experiencia:** Quince (15) meses de experiencia laboral relacionada con el cargo

Vacantes

- **Dependencia:** ALCALDIA - PLANTA GLOBAL, **Municipio:** Anserma, **Cantidad:** 1

QUINTO: En el mes de junio es publicada la respuesta a la reclamación presentada, informando que se mantenía el estado de inadmisión, pues al revisar los soportes de estudio no tuvieron en cuenta los estudios relacionados con las funciones al cargo como los siguientes:



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA

Con Cedula de Ciudadanía No. 75.036.559

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACION Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Anserma, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Firmado Digitalmente por
ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CALDAS

47691886 - 17/11/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co> bajo el número: 9306001531694CC75036559C



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA

Con Cedula de Ciudadanía No. 75.036.559

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Anserma, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Firmado Digitalmente por
ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CALDAS

45409632 - 11/09/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co> bajo el número: 9306001460254CC75036559C



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA

Con Cédula de Ciudadanía No. 75.036.559

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Anserma, a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Firmado Digitalmente por
ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CALDAS

43701775 - 11/07/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co> bajo el número 9306001412843/C75036559C.

SEXTO: Se evidencia con el anterior consolidado, que al revisar las constancias aportadas, no fueron tenidas en cuenta siendo todos estudios relacionados con las funciones del cargo.

En conclusión, se deben tener en cuenta las **CONSTANCIAS** y **CERTIFICACIONES** expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, donde certifica que: ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 75.036.559 expedida en Anserma (Caldas), cursó y aprobó las acciones de formación en ORGANIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN, los cuales son relacionados con las funciones al cargo:

Así las cosas, las tres (3) entidades accionadas violentan mis derechos fundamentales ya señalados, no tener en cuenta las constancias y certificaciones expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en contravía de un apotegma y principio del derecho que señala que: "**cuando el texto es claro al interprete no le es dado interpretar**". Y a todas luces es claro que yo realice todos estos estudios en concordancia con las funciones desempeñadas como Secretario, Código 440, grado 18 en la Alcaldía del Municipio de Anserma Caldas el cual vengo desempeñando desde el 16 de diciembre de 2015, hasta la fecha, lo que me permite aportar las constancias y certificaciones homologables a las labores relacionadas al cargo.

De otro lado, desconocen el contenido literal de las constancias, cuando en ella misma se señala sin lugar a dubitación alguna que **el funcionario cursó y aprobó** las acciones de formación en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Considero entonces, no se revisó a plenitud los soportes "constancias y certificaciones" de estudios relacionados con las funciones del cargo, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, suficientes para cumplir con los requisitos de estudio "*Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia y*

curso específico de 80 horas en secretariado o relacionado con las funciones del cargo”:



NTI 24 386.2319
Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Código de Registración No. 2204 del 31 de Octubre de 2017
Registro de Programas No. 5212-6 del 12 de junio de 2017
Secretaría de Educación Departamental de Caldas

TE01-18

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INSTITUTO COMPUANSERMA en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 114 de la Constitución de la Ley 18 de 1994, el Decreto 1994 de 1994 y las Resoluciones No. 2004 de 2011 y No. 5212-6 de 2017 expedida por la Secretaría de Educación de Caldas.

HACE CONSTAR:

Que RUBI RÍO ANTONIO MONTOYA BELO es un actor social con el No. 5904889 expedido en Anserma Caldas, cursó en esta Institución Educativa el I semestre de SECRETARIADO MUNICIPAL CON EXCELLENTE el día 11 de noviembre del año 2014.

Lo anterior se expone a solicitud de interceder.

Dada en Anserma Caldas a los 03 días del mes de Abril del 2018.

GLORIA DE LOS RÍOS ZAPATA
Directora
C.C. No. 24.967.914 de Anserma Caldas

Carrera 4ª No. 11-21 piso B2 - Telefonos: 853 4645 - Anserma Caldas
e-mail:

Estudios que no fueron debidamente homologados, que de ser así, tendría los estudios con el tiempo necesario y con solvencia que se requiere como requisito para participar.

PETICIONES

PRIMERO: Que se ordene a las entidades accionadas que valoren y homologuen correctamente las constancias y certificaciones de estudios relacionadas con las funciones del cargo, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

SEGUNDO: Que se deje sin valor ni efecto todos Actos Administrativos y memoriales de respuesta de las entidades accionadas donde se me excluyó del concurso público “Proceso de Selección No. 686 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente”, en la cual se ofertó 1 cargo como Secretario, nivel asistencial, grado 18, código 440, numero OPEC 54854, en la Alcaldía municipal de Anserma Caldas, con fecha de cierre de inscripciones el día 03 de enero de 2019.

TERCERO: Que como consecuencia de los anterior se ordene a las entidades accionadas que se me permita continuar con las siguientes etapas de la convocatoria de selección No. 686 de 2018 – Convocatoria territorial Oriente.

PETICIONES ESPECIALES

- a) Vincular a esta acción de tutela a las personas naturales y entidades que el Juez Constitucional considere necesario, para garantizar la protección de mis derechos fundamentales vulnerados.

- b) Con el fin de evitar vulneraciones de derechos a terceros, se ordene POR MEDIO DE ACUERDO, que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de la CNSC, de la Gobernación de Caldas y de la Universidad Libre, la existencia de esta acción constitucional para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS

1. Copia

DERECHO

Como fundamento legal de la acción incoada, me permito citar al Honorable Juzgado, los artículos 1,13, 23, 25, 29, 83, 86 y 125 de la Constitución Política de 1991.

Artículo 27 de la Ley 909 de 2004.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto, por tener jurisdicción en el lugar donde reside el accionante, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

P. ANEXOS

Anexo lo relacionado en el acápite de documentos y pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Calle 23 No. 1 E 15 Barrio Galicia Anserma Cds, teléfono celular 3117686939, Correo electrónico: robertmontoyab01@gmail.com

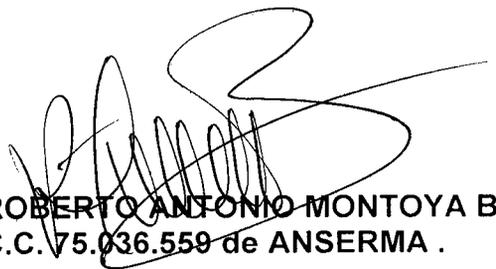
Las entidades Tuteladas

La CNSC Carrera 16 No 96 64 piso 7 Bogotá.

Gobernación de Caldas Calle 23 # 22-45 Plaza de Bolívar Manizales.

Universidad Libre Sede Pereira

Del Honorable Juez, Cordialmente



ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA
C.C. 75.036.559 de ANSERMA .

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

ANSERMA, CALDAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL CIRCUITO ANSERMA – CALDAS

Acc. De Tutela Al Mérito Debido Proceso Y Otros
Accionante: Roberto Antonio Montoya Bedoya
Accionado: Comisión Nacional Del Servicio Civil
 Universidad Tecnológica De Pereira
 Municipio De Anserma Caldas
Radicado: 17-042-31-12-001 2019-00125-00

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La presente SOLICITUD de la referencia fue recibida el día 12 de septiembre de 2019.

Pasa hoy 12 de septiembre de 2019 a despacho del señor juez para que se sirva disponer lo pertinente.

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

